INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

**DIVISIÓN ADQUISICIONES**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020**

**COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA Y URGENCIA CON UNIDADES MÓVILES TERRESTRES EN MONTEVIDEO Y CANELONES**

**APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.**

**La apertura de ofertas se realizará el día 5 de mayo de 2020 a la hora 12:00**

**El INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) llama a empresas interesadas en brindar el servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres para: A) niños, niñas y adolescentes atendidos por el Organismo a través de diversas dependencias de la Dirección Departamental de Montevideo (con ubicación física en los departamentos de Montevideo y Canelones), B) funcionarios(as) del Organismo que desempeñen su actividad laboral en el departamento de Montevideo, y C) sujetos comprendidos en las dependencias bajo la modalidad “Área Protegida”, todo según se establecerá.**

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, **CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO**:

1. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.
2. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
3. Decreto Nº 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
4. Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor) en lo pertinente; N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (contratación servicio con terceros), N° 18.099 de 24 de enero de 2007 (seguro accidentes de trabajo).
5. Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU Nº 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
6. Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
7. Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
8. Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley Nº 19.685 de 26/10/2018, y Decreto Nº 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
9. Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
10. Decreto N° 309/008 de fecha 24 de junio de 2008, Decreto N° 125/010 de fecha 15 de abril de 2010.
11. Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
12. Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

**CONDICIONES PARTICULARES**

1. **Objeto de la contratación**
   1. El objeto de la presente Licitación es la contratación del servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres, de acuerdo con las condiciones particulares y generales que se establecen en el presente Pliego y demás normativa que se considera parte de éste, y según el siguiente detalle:

**RENGLÓN 1**: Servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres para **niños, niñas y adolescentes** atendidos por distintas dependencias de la Dirección Departamental de Montevideo del Organismo, ubicadas en el **departamento de Montevideo**, de acuerdo con el Anexo II.

Respecto de este renglón, se establece que los niños, niñas o adolescentes se podrán encontrar en las dependencias detalladas en el mencionado Anexo, como también fuera de las mismas en los casos en que estén en condición de sujetos atendidos y supervisados por funcionarios de INAU, siempre en el área geográfica abarcada por la/s base/s de salida pertinente/s, siendo un caso, por ejemplo (no taxativo), las salidas didácticas que se realizaren.

**RENGLÓN 2**: Servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres para **funcionarios(as) del Organismo que desempeñen su actividad laboral en el departamento de Montevideo**.

Respecto de este renglón, se establece que dicho servicio se deberá brindar a todo funcionario que se encuentre en ejercicio de la función, tanto dentro de sus respectivos locales de trabajo como fuera de los mismos.

Se determina, a título enunciativo (no taxativo), que son tareas realizadas en ejercicio de la función fuera del local de trabajo:

* Traslados intrainstitucionales, interinstitucionales o hacia un lugar extrainstitucional al que se deba concurrir, siempre en ejercicio de la función.
* Tareas inherentes al cargo desempeñadas ante otras instituciones o en sitios extrainstitucionales, tales como: traslado de expedientes, gestorías, actuaciones realizadas por Procuradores o Abogados, comprobaciones notariales autorizadas por Escribanos Públicos, visitas realizadas por Trabajadores Sociales, atención brindada por Médicos del Organismo, visitas de inmuebles por Arquitectos, Ayudantes de Arquitectos y demás personal, Inspecciones realizadas por funcionarios competentes, etcétera.

**RENGLÓN 3**: Servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres en **modalidad “Área Protegida”** en las siguientes dependencias ubicadas en el **departamento de Montevideo**:

1. **Áreas Pedagógicas** y **Proyectos Educativos**, dependientes de la Dirección Departamental de Montevideo, sitos en calles Soriano nº 1230 y Yaguarón nº 1617, respectivamente.
2. **Departamento de Recreación y Deporte** de la Subdirección General de Gestión Territorial, sito en calle Yaguarón nº 1617.
3. **Centro de Formación y Estudios,** dependiente de la Dirección General, sito en Rambla Sur nº 441.
4. **Sede central de INAU**, sita en calle Piedras nº 482.

Respecto de este renglón (en todos sus literales), se establece que la modalidad “Área Protegida” implica que el servicio de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres cubrirá a toda persona que se encuentre en las dependencias físicas establecidas.

A título enunciativo (no taxativo), entonces, pueden ser personas sobre las que concretamente se realiza el servicio: funcionarios(as), niños, niñas, adolescentes atendidos por INAU, o público en general que por cualquier razón se encuentren en dichas dependencias.

**RENGLÓN 4**: Servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres en **modalidad “Área Protegida”** en las siguientes dependencias ubicadas en el **departamento de Canelones**:

1. **Campamento Araucaria**, dependiente del Departamento de Recreación y Deporte de la Subdirección General de Gestión Territorial, sito en Av. Artigas s/n esquina 12 de octubre, La Floresta, departamento de Canelones.
2. **Dependencias de la Dirección Departamental de Montevideo ubicadas en el departamento de Canelones**, de acuerdo con el Anexo II.

Respecto de este renglón (en todos sus literales), se establece lo siguiente:

* que la modalidad “Área Protegida” implica que el servicio de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres cubrirá a toda persona que se encuentre en las dependencias físicas establecidas.  
  A título enunciativo (no taxativo), entonces, pueden ser personas sobre las que concretamente se realice el servicio: funcionarios(as), niños, niñas, adolescentes atendidos por INAU, o público en general que por cualquier razón se encuentren en dichas dependencias.
* Los niños, niñas o adolescentes se podrán encontrar en las dependencias detalladas en el mencionado Anexo, como también fuera de las mismas en los casos en que estén en condición de sujetos atendidos y supervisados por funcionarios de INAU, siempre en el área geográfica abarcada por la/s base/s de salida pertinente/s, siendo un caso, por ejemplo (no taxativo), las salidas didácticas que se realizaren.
  1. Tanto en este capítulo como en toda otra disposición del Llamado, cuando hay una referencia a “niños” y “niñas”, se entiende que la franja etaria referida se computa desde neonatos.
  2. En lo que respecta a las edades comprendidas por los renglones 2, 3 y 4, en el servicio a prestar están incluidas personas de cualquier franja etaria y/o eventualmente con patologías preexistentes, lo que no servirá de excusa para negar la asistencia respectiva.
  3. El hecho de que haya niños, niñas, adolescentes y/o funcionarios(as) que se encuentren simultáneamente comprendidos en más de un renglón previsto en el subcapítulo 1.1 anterior, no implicará que pierdan aspectos de la cobertura contemplada en uno de los renglones.
  4. **Especificaciones técnicas**

En todos los casos, la atención médica deberá estar disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año respectivo.

Dicha atención deberá implicar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas, sin perjuicio de las demás condiciones particulares y generales, las disposiciones de los Decretos N° 309/008 de fecha 24 de junio de 2008 y N° 125/010, de fecha 15 de abril de 2010, y toda otra normativa vigente y concordante:

1. Llegada en tiempos mínimos, en plazos prudentes y razonables, según Decreto 309/008: El límite geográfico del área de cobertura no podrá exceder al área circundante a la base de salida, en un radio determinado por el recorrido de un vehículo durante quince minutos, a la velocidad máxima autorizada.

La salida del móvil deberá realizarse en un tiempo máximo de tres minutos de clasificado el llamado.

El tiempo de llegada de la unidad móvil al lugar donde se le requirió será el menor posible, teniendo en cuenta la debida clasificación (emergencia o urgencia).

1. Actuación de técnicos altamente entrenados para el tratamiento de situaciones límites, con alto riesgo de vida. Los mismos deberán disponer del instrumental médico correspondiente.

El estado de los instrumentos que se deban utilizar para prestar la asistencia médica deberá ser óptimo, de modo que no generen en el paciente nuevos procesos patológicos.

1. Móviles equipados para reanimación cardio-respiratoria, inmovilización de fracturas, traumatismo y/o heridas graves, tratamiento de crisis motoras y respiratorias, tratamiento de crisis de excitación psicomotriz, traslados motivados por patología de riesgo vital y todas aquellas situaciones que constituyan un riesgo de vida, sin perjuicio del equipamiento completo dispuesto en el Decreto N° 309/008 de fecha 24 de junio de 2008.

El estado del equipamiento que se deba utilizar para prestar la asistencia médica deberá ser óptimo, de modo que no generen en el paciente nuevos procesos patológicos.

1. Asistencia médica **in situ**.
2. **Traslado** al centro asistencial que corresponda, en los casos en que reglamentariamente sea debido o médicamente sea aconsejable.

Se entiende por “traslado” el hecho de transportar e ingresar al paciente al centro asistencial. Se deberá dar la debida vigilancia y asistencia durante el traslado.

1. **Período de contratación**

El período de contratación será de **DOS (2) AÑOS** a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, con opción a dos prórrogas automáticas de un año cada una.

La(s) prórroga(s) dispuesta(s) en el inciso precedente no operará(n) cuando la Administración o el adjudicatario comunique por escrito su voluntad de no hacer uso de la(s) misma(s).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, la comunicación que se concrete dentro del último trimestre del segundo año de contratación (o, en su caso, dentro del último trimestre del primer año de prórroga), sólo será eficaz una vez que hayan transcurrido noventa días hábiles desde la finalización del segundo año de contratación (o, en su caso, desde la finalización del primer año de prórroga), implicando entonces, en tales casos, una prórroga automática de noventa días hábiles.

1. **Comunicaciones y notificaciones**

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

1. **Exención de responsabilidades**

El INAU se reserva el derecho de: desistir del llamado, o de alguno/s de sus renglones, o de alguno/s de los locales (dependencias físicas) comprendidos en los renglones respectivos, en cualquier etapa de su realización; desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; rechazar ofertas si no las considera convenientes, todo lo cual sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

1. **Aclaraciones y consultas del Pliego**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones del Pliego Particular y/o formular consultas referidas al presente Llamado, dirigiéndose al Departamento Técnico de Adquisiciones a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy).

En el portal web de Compras y Contrataciones Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones, siendo también tal fecha hasta la cual se podrán formular consultas.

Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

1. **Solicitud de Prórroga de apertura**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, a través del correo [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), la prórroga de la apertura de las ofertas. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, en “Aclaraciones del llamado”.

1. **Costo del Pliego**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

1. **Aceptación de los términos y condiciones del Pliego**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

1. **Presentación de las ofertas**

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio Web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

**NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.**

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

* Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
* Asegurarse de que su oferta no haya merecido observaciones por parte de la Administración. Las mismas serán publicadas en corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas al Departamento de Compras a través del correo electrónico [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy), y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento, en la pestaña “Aclaraciones del llamado”, en el sitio web de Compras Estatales.

Se considerarán válidas las ofertas cuyo oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

1. **Documentación a presentar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:**
2. Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I) firmado por el / los representante/s legal/es.
3. Listado detallando la siguiente información:

* Profesionales y demás personal especializado con que cuenta la empresa oferente en la tarea de brindar el servicio que se licita.
* Cantidad de móviles que la empresa oferente dispone para cubrir el área geográfica abarcada por la cotización presentada.
* Ubicación (calles y números de puerta) de las Bases de Salida pertinentes para cubrir el área geográfica abarcada por la cotización presentada.

1. En caso de cotizar por más de un renglón, documento previsto en el literal “b” del subcapítulo 12.4 del presente Pliego.
2. Notas de antecedentes positivos, con el contenido detallado en el ordinal I del subcapítulo 18.1 (y/o, en su caso, ordinal I del subcapítulo 18.2) del presente Pliego.
3. Habilitación (o en su defecto, constancia que acredite el inicio de la respectiva tramitación) para prestar el servicio de atención médica con unidades móviles terrestres, expedida por el Ministerio de Salud Pública.
4. Habilitación vigente (o en su defecto, constancia que acredite el inicio de la respectiva tramitación) de cada Base de Salida pertinente, expedida por el Ministerio de Salud Pública para prestar el servicio de atención médica con unidades móviles terrestres.
5. Resumen no confidencial, en el que se relacione a los documentos presentados conforme al siguiente capítulo “Confidencialidad” e indique el tipo de información que contienen dichos documentos.

El requisito del precedente literal **C** puede cumplirse del modo previsto en el literal “a” del subcapítulo 12.4 del presente Pliego.

**La omisión de los requisitos previstos en los precedentes literales B, C y D no será subsanable.**

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación correspondiente y/o, en su caso, para que regularice la situación en RUPE (referida en el inciso que antecede), en el marco del inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF.  
Si la omisión / situación no fuere subsanada / regularizada en dicho plazo, la oferta podrá ser desestimada.

La omisión de presentación de la documentación expresada (que no fuera catalogada como insubsanable) son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Las habilitaciones o constancias de inicio de trámite que sean presentadas dentro del mencionado plazo de dos días hábiles deberán tener fecha anterior a la de Apertura de ofertas.

Se establece que los Anexos I, IV y V son formularios propuestos por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar documentos que tengan formato distinto a los formularios.

1. **Confidencialidad**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley Nº 18.381 de Acceso a la información Pública de 17 de octubre de 2008, y del Art. 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de las ofertas, así como tampoco aquella información que sea esencial para la evaluación y comparación con el resto de las ofertas, conforme al Dictamen Nº 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

1. **Cotización**

**12.1) El respectivo servicio (renglón)** de cobertura de atención médica de emergencia y urgencia con unidades móviles terrestres **deberá cotizarse en moneda nacional con impuestos incluidos**. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

**12.2) Este Llamado admite cotización parcial**, **EN EL SOLO SENTIDO DE QUE SE HABILITA A COTIZAR DE ALGUNO/S DE LOS SIGUIENTES MODOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS:**

1. Todos los renglones (1, 2, 3 y 4) del ítem.
2. Los renglones 1, 2 y 3.

En consecuencia, no se admite cotizar uno / algunos de tales renglones sin el resto de los mismos.

1. El renglón 4.

En los casos previstos en los precedentes ordinales I y III, se admitirá que la cotización del renglón 4 no abarque la totalidad de las dependencias físicas enunciadas por el Pliego. **En tal caso, el oferente deberá establecer la/s dependencia/s incluida/s en la cobertura ofrecida**.

Las respectivas cotizaciones de los renglones 1, 2 y 3 no deben excluir dependencia alguna.

**12.3) En todos los casos, se deberá cotizar un precio mensual por cada renglón por el que se oferte (y/o, en el caso previsto en el penúltimo inciso del subcapítulo precedente, un precio mensual que englobe todas las dependencias incluidas en la cobertura ofrecida).**

**12.4) A LOS EFECTOS DE INGRESAR ELECTRÓNICAMENTE MÁS DE UNA COTIZACIÓN (POR OFERTAR MÁS DE UN RENGLÓN), SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

EL OFERENTE DEBERÁ COPIAR LA LÍNEA DE OFERTA E INGRESAR ALLÍ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL RENGLÓN COTIZADO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, REALIZANDO EN TODOS LOS CASOS ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. INTRODUCIR EN EL CAMPO “VARIACIÓN” U “OBSERVACIONES” ALGUNA REFERENCIA QUE INDIQUE CUÁL ES TAL RENGLÓN COTIZADO (o, en el caso previsto en el penúltimo inciso del subcapítulo 12.2, introducir en el campo “Variación” u “Observaciones” una referencia que indique la/s respectiva/s dependencia/s incluidas en la cobertura ofrecida).
2. INTRODUCIR EN EL CAMPO “VARIACIÓN” U “OBSERVACIONES” UNA REFERENCIA QUE REMITA A UN DOCUMENTO CARGADO EN “ARCHIVOS ADJUNTOS” DEL CUAL SURJA CUÁL ES EL RENGLÓN COTIZADO (o, en el caso previsto en el último inciso del subcapítulo 12.2, introducir en el campo “Variación” u “Observaciones” una referencia que remita a un documento cargado en “Archivos adjuntos” del cual surja/n la/s respectiva/s dependencia/s incluidas en la cobertura ofrecida).

**12.5)** Se considerará que los precios cotizados incluyen todos los demás tributos y paratributos (entre ellos, los timbres profesionales previstos en la Ley N° 17.738 de fecha 07/01/2004), y demás gastos inherentes al servicio cotizado. La cláusula que prevea rubros a pagar por INAU separados del precio (en contravención con lo dispuesto en este inciso) se tendrá por no escrita.

**12.6) Se cotizará crédito a 90 días**. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación de la factura conformada (por las autoridades competentes) en la Oficina que corresponda.

1. **Alternativas, variantes o modificaciones**

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar modificaciones, alternativas o variantes, pero sin omitir ninguna exigencia requerida en el presente Pliego.

1. **Ajuste de precios**

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

P 1= P0 \* [(IPC1 / IPC0)]

P0= Precio cotizado en la propuesta

P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

1. **Plazo y garantía de mantenimiento de oferta**

**15.1)** Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta**. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Instituto, sita en Avda. Fernández Crespo N° 1796 del departamento de Montevideo.

**15.2)** Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**15.3)** Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente se encuentra exonerado de realizar el depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

En caso de incumplir con el deber de mantenimiento de la oferta, se sancionará al incumplidor con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF.

1. **Regímenes de preferencia**

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia, que se detallan a continuación:

**16.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL**

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional, deberá presentar en el Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy), certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien, servicio u obra califica como nacional. **Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

**16.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberán presentar conjuntamente a su oferta:

1. El Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

* su condición de MIPYME
* que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.

La exigencia de este literal es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 48 del TOCAF.

1. La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

La empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar en el Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo electrónico [tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy](mailto:tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy), certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los bienes, servicios u obra pública califican como nacionales, de acuerdo a la normativa vigente. **Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

1. **Evaluación de las ofertas**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este Llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatara luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como de aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el capítulo 11 de este Pliego.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

1. **Criterios de evaluación de ofertas y su ponderación**

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes factores de ponderación:

**18.1) RENGLONES 1, 2 y 3**

La valoración de los renglones 1, 2 y 3 se hará conjuntamente, ya que no es admisible la cotización parcial de uno u otro.

**Valoración técnica: 60 puntos**

**Valoración económica: 40 puntos**

1. **Valoración técnica** (antecedentes)

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar** (ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) en los últimos cinco años, otorgándose diez puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de seis contratos.

Para acreditar los mismos, el oferente deberá presentar notas de las que surjan los siguientes datos:

1. Nombre del organismo público / institución privada que lo contrató.
2. Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).
3. Breve descripción del objeto de cada contratación, **detallando las principales características de la cobertura**.
4. **Área geográfica cubierta, la que mínimamente deberá estar comprendida dentro de Montevideo.**
5. Período de contratación.

**NO SE ADMITIRÁ PERÍODO INFERIOR A DOCE (12) MESES.**

1. Conformidad respecto de la prestación realizada.
2. Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario / persona autorizada del organismo público / institución privada que emite la nota.

**Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final** (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero)**:**

* Por cada apercibimiento, un punto menos.
* Por cada multa, tres puntos menos.
* Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
* Por cada eliminación, cinco puntos menos.
* Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

1. **Valoración económica**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **40 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

* Puntaje de Evaluación Económica = 40 x (PPME/PPE)
* PPME = Precio de la Propuesta más Económica
* PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

**18.2) RENGLÓN 4**

**Valoración técnica: 60 puntos**

**Valoración económica: 40 puntos**

1. **Valoración técnica** (antecedentes)

Para realizar la valoración técnica, se tendrán en cuenta los antecedentes del proveedor en contrataciones anteriores con **objeto similar** (ya sea con INAU o con otras instituciones públicas y/o privadas) en los últimos cinco años, otorgándose diez puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de seis contratos.

Para acreditar los mismos, el oferente deberá presentar notas de las que surjan los siguientes datos:

1. Nombre del organismo público / institución privada que lo contrató.
2. Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).
3. Breve descripción del objeto de cada contratación, **detallando las principales características de la cobertura**.
4. **Área geográfica cubierta, la que mínimamente deberá comprender las localidades de Canelones por las que se cotizará en este Llamado.**
5. Período de contratación.

**NO SE ADMITIRÁ PERÍODO INFERIOR A DOCE (12) MESES.**

1. Conformidad respecto de la prestación realizada.
2. Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario / persona autorizada del organismo público / institución privada que emite la nota.

**Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final** (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a cero)**:**

* Por cada apercibimiento, un punto menos.
* Por cada multa, tres puntos menos.
* Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
* Por cada eliminación, cinco puntos menos.
* Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

1. **Valoración económica**

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de **40 puntos**. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

* Puntaje de Evaluación Económica = 40 x (PPME/PPE)
* PPME = Precio de la Propuesta más Económica
* PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

1. **Mejora de ofertas, negociación**

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

1. **Adjudicación**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre-califiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

La Administración tiene la potestad de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente, consecuentemente con lo dispuesto en el subcapítulo 12.2 de este Pliego.

La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario que, en un plazo de diez (10) días corridos desde el día siguiente a dicha notificación, presente la documentación que corresponda, según se indica:

* Habilitaciones expedidas por el Ministerio de Salud Pública previstas en el capítulo 10 del presente Pliego, cuyo trámite se encontraba transcurriendo al momento de presentar la oferta.
* En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.
* Número de la central telefónica a través de la cual se deberán dirigir los llamados de solicitud de atención médica, en caso de que no surja de la oferta.
* Los recaudos que hayan sido solicitados en el presente Pliego y que correspondan al adjudicatario.
* Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

Dentro del plazo antes mencionado, el adjudicatario a su vez se obliga a regularizar su situación en RUPE, en relación con los certificados que allí se controlan (DGI, BPS, BSE) y la ausencia de elementos que inhiban su contratación.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú de Proveedores/RUPE/Manuales y videos (<https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

Los adjudicatarios se encuentran exonerados de realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

1. **Obligaciones del adjudicatario**

Durante el trascurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como todo lo que en esta cláusula y demás normativa se dispone:

* En el caso de habilitaciones con fecha de vencimiento, expedidas por el Ministerio de Salud Pública (y exigidas por INAU según el presente Pliego), el adjudicatario deberá exhibir a INAU la correspondiente renovación de dicha habilitación, contando para ello con un plazo de veinte días hábiles desde el vencimiento de la respectiva habilitación, sin perjuicio de prórroga prudencial para los casos de causa extraña no imputable.
* El adjudicatario no deberá incurrir en conductas que conduzcan a que el Ministerio de Salud Pública resuelva revocar alguna de las habilitaciones exigidas.
* El adjudicatario deberá:

1. Tener bases de salida y personal suficientes de modo de no alterar (en perjuicio de la Administración) el fiel cumplimiento la contratación.
2. Dar andamiento a los llamados donde se solicite la atención médica correspondiente, debiendo ser razonablemente flexible a la hora de exigir datos identificatorios de quien esté emitiendo la solicitud (en el sentido de que no es preceptivo que el llamado lo deba hacer el funcionario referente designado en el Anexo II y III).
3. Velar por la integridad del paciente.
4. Brindar asistencia que no sea el origen de otras enfermedades ni la ocasión de accidentes, sin perjuicio de causa extraña no imputable.

* El personal debe estar provisto de indumentaria y útiles necesarios para el personal dependiente e impartir las instrucciones de bioseguridad, a los fines del cumplimiento del contrato y salvaguardar la seguridad del personal adoptando precauciones en el manejo de los residuos para evitar el contacto con los mismos, siendo además su responsabilidad evitar cualquier daño y/o perjuicio (patrimoniales y/o morales) al personal del servicio, usuarios del mismo, o terceros.

Todo daño o perjuicio referido será de cuenta y cargo exclusivos del adjudicatario, exonerando a la Administración de toda responsabilidad originada a causa o en ocasión del cumplimiento del servicio.

* El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el Organismo se reserva: a) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. b) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

1. **Variación de población y dependencias**

Se establece que la variación del número de funcionarios, niños, niñas y adolescentes o de la afluencia de público en general es de exclusivo riesgo del adjudicatario, no pudiendo realizar reclamación alguna por este concepto.

En caso de creación de nuevas dependencias, cambio de denominación, mudanzas o supresiones de dependencias, se le proporcionará al adjudicatario dicha información, con las respectivas ubicaciones físicas de los locales. El INAU se compromete a tener actualizada la nómina de locales.

Respecto de los ítems 1 y 2, se considerará que:

* La creación de nuevas dependencias, cambio de denominación o mudanzas de dependencias no implicará que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF, siendo, por consecuencia, de exclusivo riesgo del adjudicatario las referidas circunstancias, no pudiendo excusarse de cumplir el servicio en tales dependencias ni pudiendo realizar reclamación alguna por este concepto. Las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro del departamento de Montevideo.
* La supresión de dependencias que no se origine (o derive) en mudanzas, y que no esté asociada a razones de fuerza mayor (en cuyo caso regirán las normas civiles correspondientes), no implicará que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF.

Respecto de los ítems 3 y 4, se considerará que:

* El cambio de denominación o mudanzas de dependencias no implicará que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF, siendo, por consecuencia, de exclusivo riesgo del adjudicatario las referidas circunstancias, no pudiendo excusarse de cumplir el servicio en tales dependencias ni pudiendo realizar reclamación alguna por este concepto. En el caso del renglón 3, las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro del departamento de Montevideo. En el caso del renglón 4, las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro de los límites del área geográfica correspondiente a la base de salida pertinente para cubrir el servicio en la dependencia que se sustituye.
* La creación de nuevas dependencias no originada (o derivada) en mudanzas, podrá implicar la ampliación de las correspondientes prestaciones objeto del contrato (siguiendo las reglas del artículo 74 del TOCAF). En el caso del renglón 3, las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro del departamento de Montevideo. En el caso del renglón 4, las nuevas dependencias sólo podrán tener su ubicación física dentro de los límites del área geográfica correspondiente a la base de salida pertinente para cubrir el servicio en la dependencia con cobertura.
* En caso de instalarse nuevas dependencias que estén anexadas físicamente, y – acumulativamente a dicha circunstancia – formen una sola unidad organizacional con dependencias ya comprendidas en el renglón respectivo, éstas se considerarán parte de aquéllas, por lo tanto, las mencionadas circunstancias no implicarán que se esté en el ámbito del artículo 74 del TOCAF.
* La supresión de dependencias no originada (o derivada) en mudanzas implicará reducción de las correspondientes prestaciones objeto del contrato (siguiendo las reglas del artículo 74 del TOCAF), sin perjuicio de los casos en que la referida supresión esté asociada a razones de fuerza mayor (en cuyo caso regirán las normas civiles correspondientes).

En los casos que corresponda (según lo dispuesto y demás normas de naturaleza administrativa y/o civil), el monto mensual de la ampliación / reducción regulada por el artículo 74 del TOCAF se determinará por proporcionalidad directa, teniendo en cuenta la equivalencia entre el monto mensual del renglón cotizado y la cantidad de dependencias con cobertura en dicho renglón.

1. **Mora, Incumplimientos y sanciones**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de que no se cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas o referidas en el presente Pliego, se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: La Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La Administración notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo lo dispuesto es sin perjuicio de otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.

Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, la Administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados, o en un incumplimiento de suma gravedad.

1. **Pagos**

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional a los 90 días del mes de la factura conformada por la autoridad competente y presentada en la Oficina correspondiente.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de 90 días mes de factura establecido, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

1. **Cesión de créditos**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

1. La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
2. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

1. **Referente del Llamado**

La Oficinas referentes del presente Llamado son:

* Respecto de los renglones 1 y el literal B del renglón 4, la Dirección Departamental de Montevideo.
* Respecto de los renglones 2 y 3, la División Logística.
* Respecto del literal A del renglón 4, el Departamento de Recreación y Deporte.

1. Todo lo que no estuviera especificado en el presente Pliego de condiciones, se regirá, en lo pertinente, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales y ajustándose a las normas actuales de contabilidad y administración financiera del Estado (Decreto 150/12 de fecha 11/05/12, TOCAF) modificativas y concordantes.